



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N°063-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de julio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 30 de julio de 2020, el Informe N° 406-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 29.07.2020, sobre aprobación de la Adenda para la Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, dicha autonomía debe de entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su Artículo 8° prescribe que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° establece: Corresponde al concejo municipal: numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° establece que: Son atribuciones del alcalde: numeral 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III, sobre la Colaboración entre entidades, establece en el Artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el Artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Oficio N° 006-2020-IRTP-FCH, de fecha 17.02.2020, recepcionado por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca el 03.03.2020, el Jefe Zonal - Filial Chiclayo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, se dirige a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca para remitir la adenda para la renovación de Convenio Interinstitucional con el IRTP, con la finalidad de gestionar su aprobación por el Concejo Provincial, indicando que Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú es una institución adscrita al Ministerio de Cultura que busca generar y difundir contenidos audiovisuales de calidad que promuevan la identidad nacional y el bienestar de los peruanos, a través de sus plataformas de comunicación (TV PERÚ, RADIO NACIONAL);

Que, de la evaluación del convenio, se puede apreciar que con fecha 16 de mayo de 2005, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, cuyo objeto es el siguiente:

OBJETO DEL CONVENIO:

TERCERA: IRTP y LA MUNICIPALIDAD, convienen en aunar esfuerzos para lograr un adecuado funcionamiento e implementación del Sistema de Transmisión de Radio y Televisión de propiedad del IRTP, de la retransmisora de BAMBAMARCA, en el Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, integrándose a la red Nacional de Radio y Televisión del IRTP.

CUARTA: IRTP es propietario de los bienes que se detallan en los Anexos Nros 1 y 2, los mismos que forma parte integrante del presente convenio, y cuya valorización asciende a la suma de:

- Anexo N° 1 S/. 46,385.90 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 90/100 NUEVOS SOLES)
- Anexo N° 2 US\$ 2,189.70 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 70/100 DOLARES AMERICANOS). Dichos bienes muebles forman parte del inventario de bienes patrimoniales del IRTP, tal como consta en los Anexos Nros. 1 y 2 del presente convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Por el presente se deja claramente establecido que LA MUNICIPALIDAD no podrá inventariar a su nombre los bienes patrimoniales detallados en los anexos 1 y 2 del presente convenio.

Que, con Informe N° 145-2019-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 14.07.2020, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, C.P.C. Juan Pablo Silva Cruzado, emite informe técnico de inspección, en el cual señala que el equipamiento del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, está operativo pero necesitan mantenimiento preventivo en general (Equipos y Caseta de Transmisión);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17° numeral 17.1) estipula que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". En este caso específico, teniendo presente que el Jefe Zonal - Filial Chiclayo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, solicitó en el mes de marzo de 2020 la renovación del convenio y teniendo presente que el convenio tiene vigencia hasta el 16 de mayo de 2020, corresponde disponer la suscripción del convenio con eficacia anticipada, a fin de poder renovar la nueva adenda de convenio; puesto que la suscripción de la adenda al convenio es de interés general de la población de Provincia de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, del respeto irrestricto del Principio de Legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras) -, se encuentra inexorablemente sujeta al Principio de Legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 406-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 29.07.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal determinando se declare procedente la suscripción de la Adenda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; con eficacia anticipada de fecha 14 de mayo de 2020, para la ampliación de su vigencia por un periodo similar de quince (15) años o por periodos similares y/o parciales por acuerdo de las partes, conforme a lo establecido en la cláusula décima del indicado convenio;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la Adenda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; con eficacia anticipada al 14 de mayo de 2020, por un periodo de quince (15) años, conforme a lo establecido en la cláusula décima del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, la firma de la adenda al convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL